



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 13 de enero de 2016

Número 4445-VII

CONTENIDO

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas que no lo han hecho, a fin de armonizar su legislación local de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, suscrita por la senadora Martha Angélica Tagle Martínez

Anexo VII

Miércoles 13 de enero

Martha Tagle Martínez

Senadora de la República

LA SUSCRITA, SENADORA MARTHA TAGLE MARTÍNEZ, INTEGRANTE A LA LXIII LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO LO HAN HECHO, A FIN DE ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El día 7 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. Esta reforma tuvo como propósito fortalecer el derecho al acceso a la información pública y consolidar a las instituciones de Estado mexicano encargadas de salvaguardar este derecho, dotándolos de plena autonomía tanto a nivel federal como a nivel local.

Como consecuencia de lo anterior se amplió el catálogo de sujetos obligados incorporando a los partidos políticos, sindicatos fondos y fideicomisos públicos, así como a cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, por lo tanto la nueva reforma implicó cambios normativos en leyes secundarias y reglamentarias tanto a nivel federal como en cada una de las Entidades Federativas del país.

Es en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, en donde se señala que: El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6° de esta Constitución, así como las reformas que correspondan. A la letra dice lo siguiente:

Segundo. *El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6° de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a*

Martha Tagle Martínez

Senadora de la República

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En cumplimiento a lo señalado en el Transitorio, el 4 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tenía como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Adicionalmente, en su artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información se estableció que: *El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la Ley.*

Sin embargo, y a pesar de lo establecido en los artículos transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los Congresos Locales no han tenido dentro de sus prioridades legislativas reformar sobre este tema, pues al día de hoy existen aún 29 estados de nuestro país que no han armonizado sus respectivas leyes en la materia de acceso a la información conforme a las nuevas disposiciones que establece la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General en comento¹.

Hasta el momento tan solo los Congresos Locales de los Estados de Coahuila, Jalisco y Querétaro tienen un nuevo marco normativo y tan solo 8 estados ya cuentan con al menos una iniciativa formal dentro de los registros de sus gacetas, lo que quiere decir que en 21 entidades ni siquiera han realizado algún proyecto de iniciativa, siendo que quedan escasos cuatro meses para que venza el plazo que

¹ <http://colectivoporlatransparencia.org/boletin/solo-tres-estados-han-armonizado-su-ley-local-de-transparencia/72>

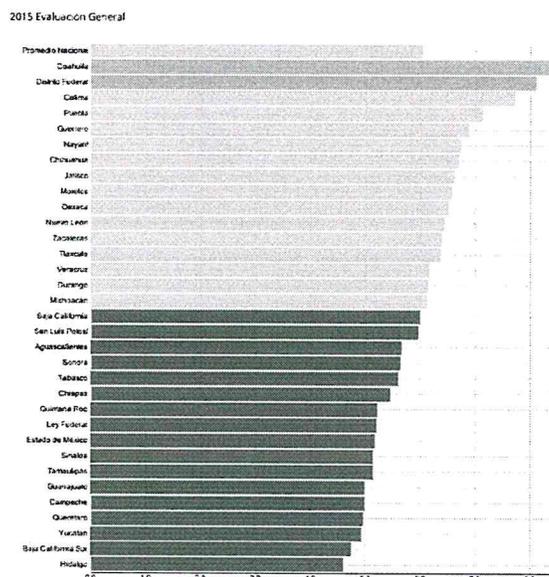
Martha Tagle Martínez
Senadora de la República

estableció el Constituyente, lo anterior habla de las grandes omisiones por parte de los Congresos Locales respecto al derecho de acceso a la información.

La falta de una legislación a nivel local acorde con lo establecido tanto en la Constitución y leyes secundarias genera una grave vulneración al derecho que gozan los mexicanos y mexicanas al pleno acceso a la información pública, limita la transparencia, la rendición de cuentas y el escrutinio ciudadano sobre el quehacer gubernamental de los sujetos obligado a nivel local.

Actualmente y de acuerdo con el Índice de Derecho de Acceso a la información en México 2015, elaborado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., el cual mide la calidad de las leyes de transparencia según las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia y los estándares constitucionales en la materia, señala que de las leyes locales vigentes tan solo 2 leyes se encuentran en la categoría de "leyes buenas"; 14 leyes en la categoría de "leyes regulares"; y 17 leyes en la categoría de "leyes reprobadas", las cuales presentan grandes deficiencias para el derecho de acceso a la información y desprotección a las y los ciudadanos que habitan en estos estados.

TABLA 1



Fuente: Índice del derecho de acceso a la Información en México 2015

De acuerdo con este Índice, los Entidades Federativas con mejores leyes en materia de acceso a la información, vigentes durante 2015, fueron las establecidas en el Estado de Coahuila y el Distrito Federal, las cuales se encontraron arriba del promedio nacional; mientras que las peores evaluadas fueron las establecidas en el estado de Hidalgo y Baja California sur, las cuales están por debajo del promedio

Martha Tagle Martínez

Senadora de la República

nacional, lo que habla de la gran necesidad que tienen los congresos locales para legislar acorde a las nuevas disposiciones y las mejores prácticas internacionales.

Recordando que el derecho al acceso a la información es un derecho humano y constituye una herramienta esencial para combatir la corrupción; hace realidad el principio de transparencia en la gestión pública; y, mejora la calidad de nuestra democracia, es necesario que las entidades federativas cuenten con un marco jurídico en materia de transparencia y acceso a la información acorde a lo establecido por las normas jerárquicas y las mejores prácticas internacionales.

Ante el panorama antes descrito y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Constitución, así como garantizar un verdadero derecho a la información sin restricciones o limitaciones dentro de las distintas Entidades Federativas que integran este país, hago un llamado a los Congresos Locales que aún faltan por armonizar su ley de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información a fin de que lo hagan lo más pronto posible, pues el plazo establecido como fecha límite vence el 4 de mayo de 2016 y a cuatro meses se observa que los Congresos no tienen dentro de sus agendas legislar de manera prioritaria sobre este derecho, el cual es un derecho humano, por lo que esta omisión representa un retroceso a favor de la transparencia y rendición de cuentas.

Adicionalmente y con el objeto de seguir propiciando la participación de la ciudadanía en los parlamentos, considero necesario que dentro de la construcción de sus respectivas leyes, los Congresos Locales asuman el compromiso de incorporar a la sociedad civil y expertos en materia de transparencia y acceso a la información durante todo el procedimiento de elaboración, análisis y dictaminación de sus respectivas leyes, tal y como el Congreso Federal y sus respectivas comisiones dictaminadoras lo hicieron en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, pues cabe resaltar que esta colaboración significó un gran avance y coadyuvo a una mejor práctica y garantía sobre este derecho.

Por lo antes expuesto someto a esta honorable Asamblea el siguiente:

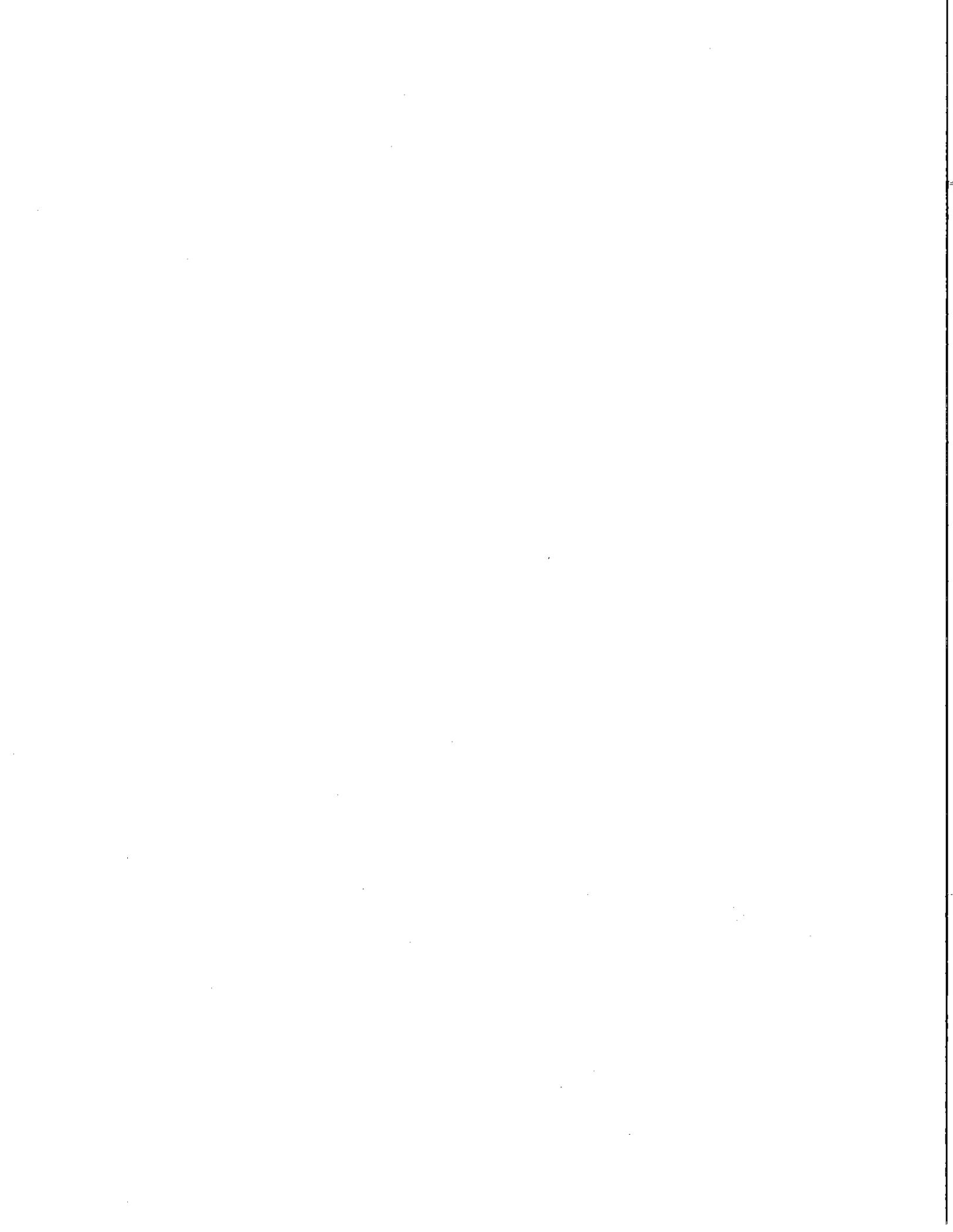
PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas que no lo han hecho, a fin de armonizar su legislación local de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Martha Tagle Martínez

Senadora de la República

Segundo.- La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el marco de armonización de sus respectivas leyes en materia de transparencia y acceso a la información se instituya un grupo plural de legisladores, expertos y sociedad civil a fin de puedan colaborar dentro del proceso de elaboración, análisis y dictaminación de sus respectivas leyes.



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>